

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA” Y “LA COORDINACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “DINÁMICA EMPRESARIAL EN LIMPIEZA”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESÚS CARLOS CEPEDA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

I.- Manifiestan “**LA OFICIALÍA**” y “**LA COORDINACIÓN**” por conducto de sus titulares:

1.- Que en el caso de “**LA OFICIALÍA**” es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3° fracción I, inciso b), 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que “**LA COORDINACIÓN**” es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 3° fracción VIII y 28 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a “**LA OFICIALÍA**” la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte “**LA COORDINACIÓN**” tiene, entre otras funciones las de proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos para tales cargos, los cuales a la fecha no les han sido revocados.



“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

4.- Que mediante el formato de “SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS” número CGAA/377/RM-088/2020, se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas que ocupa la Dirección del Registro Civil, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización, además de ser indispensables para mantener en buen estado dichas instalaciones, así como por salubridad e higiene, integrándose la documentación conforme a la Circular No. OM-02-20, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de la Dirección del Registro Civil, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la Circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de la calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

## II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto de su Administrador Único:

1.- Que su representada es una persona moral que está constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública No. 80,188; que se protocolizó ante el Lic. Eduardo Martínez Benavente, Notario Público No. 1, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la que se hizo constar el contrato de sociedad, misma que quedó inscrita con el folio mercantil electrónico 651, en fecha 9 de mayo del 2001, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, documento que se integró al expediente de “LA OFICIALÍA”.

2.- Que en el estatuto CUARTO de la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, se establece que dicha persona moral tiene por objeto: “A) La realización de trabajos para la limpieza, decoración y mantenimiento general de edificios, departamentos, oficinas, pisos, casas, industrias, comercios; limpieza de alfombras y demás materiales empleados en la realización de dichas actividades”, por lo que cuenta con los elementos y recursos necesarios para prestar los servicios que le son contratados con la calidad y eficiencia requeridos por “LA COORDINACIÓN”, manifestando que cuenta con el personal necesario para prestar los servicios de limpieza que le son contratados.

3.- Que suscribe el presente instrumento Jesús Carlos Cepeda Blanco, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, en virtud de que cuenta con las facultades que le fueron otorgadas mediante el instrumento notarial No. 97,146; de fecha 1 de agosto del 2009, que se protocolizó ante el Lic. Josué

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

Martínez Ariztegui, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 1, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, quien cuenta con todas las facultades enumeradas en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de los estatutos sociales, por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0999042045040.

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con el documento de Inscripción en el R.F.C., teniendo la clave DEL01010917A, con actividad de “Servicios de Limpieza de Ventanas y Oficinas”, quedando copia de este documento en el expediente integrado por “LA OFICIALÍA”.

5.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, señala el Administrador Único de la sociedad, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte de “LA COORDINACIÓN”.

6.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio fiscal de la sociedad que se ubica en la calle Granizo No. 91-A, Colonia Garita de Jalisco, en San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78299, teléfonos (444) 813 71 63 y 833 40 46.

### III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO).** “LA OFICIALÍA” contrata de “EL PRESTADOR”, los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes que tiene la Dirección del Registro Civil, la cual depende de la Secretaría General de Gobierno, las cuales se ubican en la calle Simón Bolívar No. 965, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., los que se describen a continuación:

- Limpieza en áreas comunes, pasillos vestíbulos, recepción, planta baja y planta alta.
- Lavado programado de pisos de cantera.
- Limpieza diaria integral de baños de hombres y mujeres planta alta y baja.
- Limpieza profunda de baños de hombres y mujeres programado los fines de semana.

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

- Limpieza integral de los privados de oficinas, informáticas, enmiendas, informes, etc.
- Limpieza de puertas de acceso y ventanas, ventanillas de atención al público.
- Limpieza de artículos de ornato, teléfonos, PC.
- Limpieza programada de áreas grises, banquetas, pisos de estacionamiento, pasillos.
- Limpieza y barrido de rampa.
- Limpieza de cestos y retirar basura al contenedor.
- Limpieza programada de: lavado de pisos de cantera con productos químicos y maquinaria especial para su limpieza, como son hidrolimpiadoras, y restregadoras de pisos.
- Limpieza programada de: lavado de cristales altos por su cara interior y exterior, incluye limpieza de los perfiles de aluminio.
- Limpieza de área de cajeros dos veces por día.
- Limpieza diaria de archivo.
- Lavado de cristales de cubículos, planta baja y planta alta. dos veces por semana.
- Limpieza programada de domos.
- Limpieza programada de cristales altos.

El número de personas asignadas es de 3 (tres) **distribuidas en turno vespertino** de lunes a viernes. Se considera el suministro de material, herramientas y equipo menor de limpieza que se necesite para los trabajos de mantenimiento de limpieza, no se incluye el suministro de consumibles como es papel sanitario, toallas interdobradas para las manos, jabón de tocador, pastillas sanitarias, aromatizantes, bolsas de basura de ningún calibre tamaño o color, de requerirse estos materiales se podrá suministrar con un costo adicional al del servicio de limpieza, para los trabajos de limpieza fuera de los de rutina su costo se considerará por separado.

Tal y como se describe en el documento que se adjunta como ANEXO UNO, el que se tiene reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, éste último destinará tres elementos de lunes a viernes los que cubrirán los días y horarios que se especifican en el documento que se agrega como **ANEXO UNO**; igualmente los servicios incluirán el suministro de material, herramientas y equipo menor de limpieza, con excepción de los consumibles (papel sanitario, toallas interdobradas para las manos, jabón de tocador, pastillas sanitarias, aromatizantes, bolsas de basura de ningún calibre tamaño o color).

“EL PRESTADOR” manifiesta que el personal que otorgará los servicios de limpieza ya cuenta con las prestaciones de Ley e IMSS, comprometiéndose a presentar ante “LA OFICIALÍA” copia de los documentos que ésta requiera; también llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

**TERCERA.- (REGISTRO DE ELEMENTOS).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que éste último le informará a “LA COORDINACIÓN” y a la Dirección del Registro Civil, el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente “EL PRESTADOR” se compromete a entregarle mensualmente un formato de registro para que diariamente anoten su asistencia los elementos, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia deberá sustituirse dicha persona y de no ser posible esto se deducirá la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el ANEXO UNO, formato que hará las veces de entregables y se acompañará a la factura referida en la cláusula QUINTA.

**CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, en que “LA COORDINACIÓN” realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$190,830.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en diez pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$19,083.00 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., de acuerdo con el costo unitario que se indica en el ANEXO UNO, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 03 02 026 541 01 11 000 3581 (Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

**QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para liquidar los pagos mensuales referidos en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante “LA COORDINACIÓN” una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, la que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de diez meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de marzo del año 2020 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando “LAS PARTES” que dicha vigencia no será prorrogable.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL).** “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de “EL PRESTADOR”, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a “LA OFICIALÍA” y/o “LA COORDINACIÓN” y/o la Dirección del Registro Civil, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil."

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

**OCTAVA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en relación con lo que dispone el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

**NOVENA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

**DÉCIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "LA COORDINACIÓN" podrá solicitar la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN", podrá rescindir administrativamente el contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).** "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Primera

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil."

Contrato No. OM/CPS-SGG-010-A/2020.

Instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.


**L E Í D O** que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por "LA OFICIALÍA"



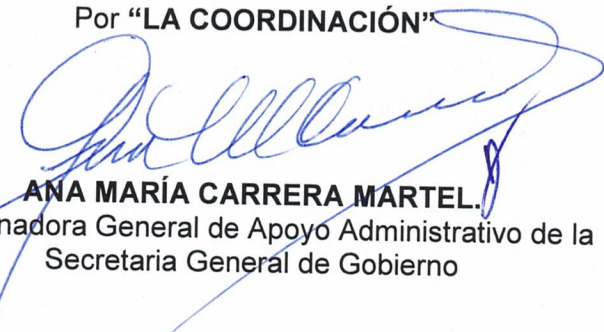
**ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS**  
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"



**JESÚS CARLOS CEPEDA BLANCO**  
Administrador Único de la sociedad denominada  
"Dinámica Empresarial en Limpieza", S.A. de C.V.

Por "LA COORDINACIÓN"



**ANA MARÍA CARRERA MARTEL.**  
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la  
Secretaría General de Gobierno

**TESTIGOS:**



**OSWALDO PERALES OCHOA.**  
Director General de Servicios Administrativos  
de la Oficialía Mayor



**LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ.**  
Directora del Registro Civil

